



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pg



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDÍA N°011-2017-MPPA-A

Aguaytía, 22 de Junio del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La propuesta del señor Alcalde Provincial de Padre Abad, señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA**, referente a **FERIADO NO LABORABLE**, para el día viernes 23 de junio del 2017.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la Republica está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Que, el Artículo 191° de la constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, establece que los gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29408 – Ley general del turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. El Artículo 3° de la precitada Ley, establece entre otros principios de la actividad turística, numeral 3.5 La Descentralización: que implica, el desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población; numeral 3.9 La Cultura turística: el estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible; concordante con el Artículo 40° Cultura turística, el ministerio de comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y el sector privado promueve el desarrollo de programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el Perú.

Que, asimismo, el Artículo 9° literal g) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para promover actividades en materia de turismo, concordante con el Artículo 63° literal d) Promover el desarrollo Turístico mediante el aprovechamiento de las potenciales regionales y literal q) organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística;

Que, constituye política regional convertir al departamento de Ucayali en un destino turístico, siendo uno de los atractivos la fiesta patronal de SAN JUAN, con tal propósito resulta de importancia involucrar a toda la sociedad en las diferentes actividades, promoviendo y expandiendo el turismo interno; para lo cual es necesario declarar día no laborable el viernes 23 de junio del presente año, el mismo que deberá ser recompensado en las semanas posteriores, a efectos de no perjudicar el desarrollo de las actividades institucionales;

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE el día viernes 23 de junio del presente año, para los trabajadores que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con ocasión de la celebración de la fiesta patronal SAN JUAN, festividad de mayor significado y trascendencia en la Amazonia Peruana.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR, las horas dejadas de laborar el día viernes 23 de junio del presente año, en las semanas posteriores, conforme establezca el Gerente Municipal, en función a las necesidades.

ARTICULO TERCERO: sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Gerente Municipal adoptara las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables, a fin de no perjudicar a los usuarios, durante el día feriado (Trámite Documentario; Servicios Básicos).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y difusión del presente Decreto en los diferentes medios de comunicaciones.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE, que el presente Decreto entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

